

Programa Garantía Total de Aplicación de Ultramax, ControlMax® y Roundup Full® II

Bases y Condiciones:

1. Organizador: El Organizador del Programa de Garantía Total de Aplicación de Roundup Ultramax, ControlMax y Roundup Full II (el “Programa de Garantía Total”) es Monsanto Argentina S.R.L. (indistintamente denominado “Monsanto” o el “Organizador”) con domicilio en Maipú 1210, Piso 7º, C1006ACT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Producto: Los productos alcanzados por el Programa de Garantía Total son los herbicidas Roundup Ultramax, ControlMax® y Roundup Full® II de Monsanto adquiridos en la República Argentina, en cualquiera de sus presentaciones (los “Productos”), y que fuesen aplicados dentro del Alcance Geográfico (conforme se define en el punto 4).

3. Alcance Temporal: El Programa de Garantía Total será aplicable para las compras de Productos realizadas entre el 31 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2019 inclusive, siempre que la aplicación de los Productos fuese realizada en una fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Sin embargo Monsanto se reserva el derecho de modificar las Bases y Condiciones durante el plazo de vigencia del Programa sin necesidad de dar aviso previo al Participante.

4. Alcance Geográfico: El Programa de Garantía Total estará vigente en las provincias de Salta, Jujuy, Buenos Aires, Santiago del Estero, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco, Corrientes, Misiones, Formosa, San Luis, San Juan, La Pampa, Neuquén, Rio Negro, Mendoza, Tucumán y La Rioja (el “Alcance Geográfico”), siendo por tanto aplicable sólo a los Productos que se aplicasen dentro del Alcance Geográfico.

5. Objeto: El objeto del Programa de Garantía Total es la reposición gratuita, por una (1) única vez, de los Productos necesarios para reaplicar en parcelas de campo ubicadas dentro del Alcance Geográfico donde éstos hubiesen sido aplicado conforme dosis y recomendaciones de marbete, siempre que la efectividad de los Productos hubiera sido afectada por alguna de las siguientes

causas: baja temperatura, alta temperatura, lavado por lluvias, estrés hídrico de malezas y baja humedad relativa (las "Causas"), las que deberán ser ajenas al Participante y/o terceros por los cuales deba responder (el "Evento"). El Programa de Garantía Total no cubre la afectación de parcelas causada por la utilización de dosis de los Productos por debajo de las recomendadas en el marbete de los mismos para la maleza en cuestión, los que se detallan en el Anexo I al presente, o por el incumplimiento de cualquier otra indicación o recomendación incluida en el marbete de los Productos. El Programa de Garantía Total se encuentra sujeto a que los Productos sean reaplicados en la misma parcela afectada por el Evento. Asimismo Monsanto reintegrará al Participante, vía transferencia bancaria, el costo de la reaplicación del Producto. Dicho costo será calculado por Monsanto en base a un precio de AR\$95 (**pesos noventa y cinco**) por hectárea, monto que será actualizado semestralmente en base a información de mercado. En el caso en que el Participante presente deuda vencida, Monsanto se reserva el derecho de retener las sumas de dinero que deba pagar a los Participantes (en concepto de producto y/o el costo de reaplicación equivalente a AR\$95 (**pesos noventa y cinco**) por hectárea) y aplicarlas a la cancelación por compensación de saldos deudores en cuenta corriente.

6. Requisitos de Elegibilidad del Participante: Podrán participar del presente Programa de Garantía Total las personas físicas mayores de 21 años o personas jurídicas debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, con domicilio en la República Argentina, que adquieran los Productos entre el 31/03/2018, y el 31/03/2019 inclusive y lo apliquen en parcelas de campo ubicadas dentro del Alcance Geográfico entre el 31/03/2018 y el 31/03/2019 inclusive y que verificaran la falta de efectividad de los Productos por la ocurrencia de un Evento (el "Participante"). Quedan excluidas: (i) las personas físicas que se encuentren en relación de dependencia con el Organizador y/o los Centros de Servicios de la red Monsanto ("CDS"), (ii) ex empleados del Organizador o del CDS, (iii) personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de aquellos mencionados en (i) y (ii) precedentes; (iv) los propietarios, socios, accionistas, gerentes y directores del Organizador y/o de los CDS; (v) las personas jurídicas cuyos accionistas, socios o integrantes de sus órganos de administración fueren empleados en relación de dependencia del Organizador y/ o de CDS; (vi) los CDS; (vii) los Participantes que registren o hayan registrado situaciones de incumplimiento y/o mora

en la última campaña agrícola previa a la ocurrencia del Evento, respecto de obligaciones de pago contraídas con Monsanto.

7. Mecánica para la Reposición del Producto: Acaecido que fuera el Evento, el Participante deberá comunicar su ocurrencia dentro del plazo de 48 hs. hábiles de ocurrido al CDS de su zona o a Monsanto llamando al 0810-MONSANTO (6667268) de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs, individualizando el número de factura de compra de los Productos, la fecha y lugar de aplicación de los Productos y la fecha de ocurrencia del Evento, junto con su nombre, apellido, fecha de nacimiento, DNI, CUIT, número y tipo de cuenta bancaria y C.B.U., domicilio y teléfono, además de declarar bajo juramento si tiene alguna de las restricciones de elegibilidad para participar del Programa de Garantía Total. Recibida la comunicación de la ocurrencia del Evento, el CDS o Monsanto coordinará una fecha para visitar el establecimiento del Participante dentro del plazo de 7 días y verificar en el lugar la ocurrencia del Evento, la efectiva aplicación de los Productos en las parcelas que se hubieran denunciado como afectadas por el Evento, la aplicación de los Productos conforme dosis y recomendaciones de marbete, así como también la incidencia del Evento sobre las parcelas y la cantidad de Producto a reponer. Las decisiones del CDS y/o de Monsanto al respecto serán definitivas e irrecurribles. Quedarán excluidos de este Programa los Participantes que hubieran comunicado el Evento con posterioridad al 01/09/2018 , o aquellos que comunicaran el Evento con anterioridad a dicha fecha, pero transcurridos más de 30 días corridos luego de la aplicación de los Productos. En ningún caso se repondrá más Producto por hectárea afectada por el Evento que la dosis de recomendación de marbete para el uso de los Productos, ni Producto más de una vez para la misma parcela afectada, ni más Producto que el adquirido por el Participante. Verificados estos extremos, el Participante deberá suscribir una declaración jurada conteniendo la información suministrada al CDS al momento de comunicar la ocurrencia del Evento (número de factura de compra del Producto, la fecha y lugar de aplicación del Producto y la fecha de ocurrencia del Evento, junto con su nombre, apellido, fecha de nacimiento, DNI, CUIT, número y tipo de cuenta bancaria y C.B.U., DDJJ firmada por el productor, domicilio y teléfono, además de la declaración bajo juramento de que no tiene alguna restricción de elegibilidad para participar del Programa de Garantía Total) donde se indicará la fecha y hora de reaplicación del Producto y el consentimiento libre, expreso e informado para difundir los datos personales e imagen del Participante y de su experiencia con los Productos en los medios que el Organizador estime convenientes. Asimismo, el

Participante en la declaración jurada deberá autorizar al Organizador a realizar las pericias y comprobaciones que estime necesarias para la determinación de la afectación de la parcela, la aplicación de los Productos conforme dosis y recomendaciones de marbete, la ocurrencia del Evento, la reaplicación del Producto y la efectividad de la misma. Dicha declaración jurada deberá ser remitida al CDS junto con la factura de compra a nombre de quien solicita la garantía total (tipo consumidor final) de los Productos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la visita efectuada por el CDS al establecimiento del Participante. Para aquellos casos en que los Productos hubiesen sido adquiridos en comercios que no conformen la red de agentes/distribuidores oficiales de Monsanto, se le solicitará al Participante la/s factura/s en la/s que se demuestre la procedencia y trazabilidad de los Productos, bajo sanción de tenérselo como no elegible para el presente Programa de Garantía Total. En caso que el Participante no presentara la declaración jurada en el plazo antes mencionado (dentro de los 15 días hábiles posteriores a la visita efectuada por el CDS al establecimiento del Participante), no podrá participar del Programa de Garantía Total, caducando su posibilidad de participar en la misma en forma automática al vencimiento de dicho plazo. Dentro de los 20 días hábiles de suscripta la declaración jurada, el CDS entregará en su local de venta el producto de reposición al Participante, y Monsanto procederá a efectuar en la cuenta bancaria que hubiere informado el Participante en la declaración jurada, la transferencia del monto de dinero correspondiente a la reaplicación del producto conforme el valor de aplicación del producto por hectárea determinado en el punto 5 de las presentes bases y condiciones. El producto repuesto deberá ser reaplicado por el Participante dentro de los 30 días corridos de entregado, en la misma parcela afectada por el Evento, pudiendo el CDS y/o Monsanto presenciar tal actividad. A tal fin, el Participante al momento de retirar el Producto repuesto deberá ratificar en el remito la fecha y hora de reaplicación. El producto reaplicado en virtud de este Programa de Garantía Total no quedará sujeto a los términos de este Programa de Garantía Total. Si el Participante no reaplicara el producto dentro del plazo comprometido, deberá devolver el producto y el costo de la aplicación al Organizador al primer requerimiento de éste. Los beneficios de este Programa de Garantía Total no podrán ser cedidos a terceros. Todos los restantes gastos en que deba incurrir el Participante para hacer efectiva la reposición del producto, incluyendo pero no limitado a traslados y transportes, serán a su exclusivo cargo, limitándose el Organizador a la reposición del Producto y el pago del costo de la aplicación en los términos y condiciones expuestos en las presentes bases y condiciones.

ANEXO I

Recomendaciones de Dosis:

Estado Tipo de Maleza	Gramíneas anuales	Gramíneas perennes (1;2)	Ciperáceas (1;2)	Latifoliadas Anuales	Latifoliadas bienales y Perennes (1;2)
Roundup Full II ®					
Vegetativo Temprano (3)	1,6 a 2,0	1,6 a 2,2	2,2	1,6 a 2,2	1,6 a 2,5
Vegetativo Avanzado (4)	2,0 a 3,2	2,2 a 4,0	4,0	2,2 a 3,2	2,5 a 4,0
Roundup ControlMax ®					
Vegetativo Temprano (3)	1,3 a 1,6	1,3 a 1,8	1,8	1,3 a 1,8	1,3 a 2,0
Vegetativo Avanzado (4)	1,6 a 2,6	1,8 a 3,2	3,2	1,8 a 2,6	2,0 a 3,2

Referencias

- 1 Dosis orientativa para perennes y bienales, no excluyen la necesidad de reaplicaciones posteriores.
- 2 Pueden requerir una segunda aplicación sobre cultivos RR, entre 0,8 y 1,0 kg/ha de Roundup UltraMax®.
- 3 Plantas de hasta 8-10 cm de altura o diámetro para control con Round Up Full II® o UltraMax®.
- 4 Plantas de más de 8-10 cm de altura o diámetro hasta previo a la aparición de la primera flor.

Nombre científico	Nombre vulgar	Roundup Full E @ (L/ha)		Roundup ControlMax @ (kg/ha)	
		¹ V Tem	⁴ V Avan	^{2,3} V Tem	⁴ V Avan
¹ <i>Aalternanthera phylloxeroides</i>	Lagunilla	2,5	3,0	2,0	2,4
<i>Amaranthus quitensis</i>	Yuyo colorado	1,6	2,2	1,8	1,8
<i>Ambrosia tenuifolia</i>	Altamisa	2,0	2,5	1,6	2,0
<i>Ammi majus</i>	Aplo cimarrón	2,0	2,2	1,6	1,7
<i>Anagallis arvensis</i>	No me olvides	2,2	2,5	1,7	2,0
<i>Anoda cristata</i>	Malva	2,2	2,5	1,7	2,0
² <i>Artemisia annua</i>	Yuyo San Vicente	2,5	3,0	2,0	2,4
<i>Avena fatua</i>	Avena guacha	1,8	2,2	1,4	1,8
<i>Bidens pilosa</i>	Amor seco	1,8	2,4	1,4	1,9
<i>Bowlesia incana</i>	Perejilillo	2,2	2,5	1,7	2,0
<i>Brassica campestris</i>	Nabo	2,2	2,5	1,7	2,0
<i>Bromus catarticus</i>	Cebadilla Criolla	1,6	2,2	1,8	1,8
<i>Capsella bursa pastoris</i>	Bolsa del pastor	2,0	2,2	1,6	1,8
⁴ <i>Carduus acanthoides</i>	Cardo chileno	2,3	3,0	1,8	2,4
<i>Chenopodium album</i>	Quinoa	1,6	2,2	1,3	1,8
¹ <i>Cirsium vulgare</i>	Cardo negro	2,0	3,0	1,6	2,4
<i>Conyza bonariensis</i>	Rama negra	2,2	*	1,7	*
<i>Coronopus didymus</i>	Mastuerzo	1,6	2,0	1,3	1,6
² <i>Cucurbita andreana</i>	Zapallito amargo	2,3	3,0	1,8	2,4
² <i>Cynara cardunculus</i>	Cardo de castilla	2,5	3,0	2,0	2,4
⁴ <i>Cynodon dactylon</i>	Gramón	2,5	3,5	2,0	2,8
² <i>Cyperus esculentus</i>	Chufa	3,0	3,5	2,4	2,8
⁴ <i>Cyperus rotundus</i>	Cebollín	2,9	3,5	2,3	2,8
<i>Dotura ferax</i>	Chamico	2,2	*	1,7	*
<i>Digitaria sanguinalis</i>	Pasto cuarema	1,6	2,2	1,3	1,8
¹ <i>Distichlis spicata</i>	Pelo de chancho	2,2	3,2	1,7	2,5
<i>Echinachia colona</i>	Capín	1,6	2,2	1,3	1,8
<i>Echinachia crux-galli</i>	Capín Arrós	1,6	2,2	1,3	1,8
<i>Elymus indica</i>	Pata de ganso	1,8	2,4	1,4	1,9
² <i>Eryngium sp.</i>	Ceraguata	2,8	*	2,2	*
<i>Euphorbia dentata</i>	Lecheron	2,2	*	1,7	*
<i>Flaveria bidentata</i>	Fique	2,3	2,5	1,8	2,0
² <i>Foeniculum vulgare</i>	Hinojo	2,5	3,4	2,0	2,7
<i>Fumaria sp.</i>	Flor de pajarito	2,0	2,5	1,6	2,0
¹ <i>Galega officinalis</i>	Alfalfa inglesa	2,5	3,0	2,0	2,4
<i>Galinago parviflora</i>	Albahaca silvestre	1,6	2,0	1,3	1,6
<i>Gomochaeta spicata</i>	Vira - vira	2,0	2,5	1,6	2,0
<i>Lamium amplexicaule</i>	Ortiga mansa	2,0	2,5	1,6	2,0
<i>Lalium multiflorum</i>	Raigrás anual	1,6	2,2	1,3	1,8
¹ <i>Lalium perenne</i>	Raigrás perenne	2,0	2,6	1,6	2,1
<i>Matricaria chamomilla</i>	Manzanilla	2,0	2,5	1,6	2,0
<i>Nicotiana glauca</i>	Farolito	2,0	2,5	1,6	2,0
<i>Nicotiana glauca</i>	Palan palan	2,3	*	1,8	*
² <i>Paspalum quadrifarium</i>	Paja colorada	2,2	3,5	1,7	2,8
¹ <i>Plantago lanceolata</i>	Siete venas	2,5	3,0	2,0	2,4
¹ <i>Plantago major</i>	Llantén	2,5	3,0	2,0	2,4
<i>Poa annua</i>	Pasto de invierno	1,6	2,2	1,3	1,8
¹ <i>Polygonum aviculare</i>	Cien nudos, Sanguinaria	1,6	2,5	1,3	2,0
<i>Polygonum convolvulus</i>	Enredadera anual	1,6	2,5	1,3	2,0
<i>Portulaca oleracea</i>	Verdolaga	2,2	3,0	1,7	2,4
<i>Raphanus sativus</i>	Nabón	2,2	2,5	1,7	2,0
<i>Rapistrum rugosum</i>	Mostacilla	2,2	2,5	1,7	2,0
² <i>Rumex crispus</i>	Lengua de vaca	2,5	3,0	2,0	2,4
<i>Salsola kali</i>	Cardo Ruso	2,2	2,8	1,7	2,2
¹ <i>Senecio grisebachii</i>	Primavera	2,5	3,0	2,0	2,4
¹ <i>Setaria geniculata</i>	Barbal	2,0	3,0	1,6	2,4
<i>Setona verticillata</i>	Pega-pega	1,6	2,2	1,3	1,8
² <i>Sida rhombifolia</i>	Afeta, Escoba dura	2,5	3,0	2,0	2,4
¹ <i>Silybum marianum</i>	Cardo asnal	2,0	3,0	1,6	2,4
² <i>Solanum slymbriifolium</i>	Revienta Caballos	2,5	3,0	2,0	2,4
<i>Sonchus oleraceus</i>	Cerraja	2,2	*	1,7	*
¹ <i>Sorghum halepense</i>	Sorgo de alepo	1,7	2,7	1,4	2,2
<i>Stellaria media</i>	Caapiqui	1,8	2,5	1,4	2,0
¹ <i>Stipa brachichaeta</i>	Pasto puna	2,2	3,2	1,7	2,5
<i>Togetes minuta</i>	Chinchilla	2,0	2,3	1,6	1,8
² <i>Trichlens pluriflora</i>	Triclens	2,8	*	2,2	*
<i>Urochloa platyphylla</i>	Pasto bandera	2,0	2,5	1,6	2,0
<i>Urtica urens</i>	Ortiga	2,2	2,5	1,7	2,0
<i>Veronica persica</i>	Verónica	1,6	2,2	1,3	1,8
<i>Viola arvensis</i>	Pensamiento silvestre	2,0	2,8	1,6	2,2
¹ <i>Wedelia glauca</i>	Sunchillo	2,9	*	2,3	*
<i>Xanthum cavanillesii</i>	Abrojo grande	2,0	2,5	1,6	2,0
<i>Xanthum spinosum</i>	Abrojo chico	2,0	2,5	1,6	2,0

Referencias

- 1 Dosis orientativa para perennes y bienales, no excluyen la necesidad de reaplicaciones posteriores.
- 2 Pueden requerir una segunda aplicación sobre cultivos RR, entre 0,8 y 1,0 kg/ha de Roundup UltraMax®.
- 3 Plantas de hasta 8-10 cm de altura o diámetro para control con Round Up Full II®
- 4 Plantas de más de 8-10 cm de altura o diámetro hasta previo a la aparición de la primera flor * Debe ser recomendaciones de RRplus (<http://www.roundupreadyplus.com.ar>)

V Temp Estadio vegetativo temprano

V Avan Estadio vegetativo avanzado

Bajo ciertas condiciones naturales, existe la posibilidad de biotipos de una maleza que fueran resistentes al glifosato y otros grupos de herbicidas. Dichos biotipos resistentes podrían tornarse dominantes después del uso repetido de dichos grupos de herbicidas. Atento que la ocurrencia de poblaciones resistentes resulta difícil de detectar antes de la aplicación del herbicida, Monsanto no se responsabiliza por ninguna pérdida que pudiera resultar de la supuesta falla de los Productos cuando se los aplique para el control biotipos de malezas que hubieran desarrollado una resistencia natural al glifosato, como por ejemplo Sorgo de Alepo (*Sorghum halepense*), Raigrás anual y perenne (*Lolium multiflorum* y *Lolium perenne*), Gramilla mansa (*Cynodon hirsutus*), Pata de ganso (*Eleusine indica*), Echinocloa (*Echinochloa colona*), Braquiaria (*Urochloa Panicoides*) y Yuyo Colorado (*Amaranthus Quitensis*), así como cualquier otro biotipo de maleza declarado como resistente al glifosato para la República Argentina por estudios científicos publicados por instituciones o especialistas reconocidos en la materia.